



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

APROBACION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT

APROBACION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE SABER:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, así como la necesidad de ocupación de los mismos, para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico denominado “Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar”, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

“PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT, [Expte. 195/2025].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

Expone:

Tomando en consideración los siguientes ANTECEDENTES:

1. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto Técnico de ejecución de obras denominado “Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar” que incluye la necesidad de expropiación y ocupación de la parcela con referencia catastral 18070A008000320000QT, redactado por la Arquitecto, D^a. Gabriela Luzón Castillo, que reúne cuantos requisitos son exigidos por la legislación aplicable, junto con el Estudio Hidrológico y de Inundabilidad redactado por la mercantil “Galería Técnica Andaluces, SL” y suscrito por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Roberto Carlos García Mesa y el Informe Favorable Condicionado emitido, en fecha 30 de junio de 2026, por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que lo complementan, obrantes todos ellos en el expediente de este asunto.
2. Resulta necesaria la adquisición de los bienes determinados en el referido proyecto para la ejecución de la obra denominada “Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar”.
3. La aprobación del Proyecto Técnico y documentación técnica que lo complementa lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.
4. La relación individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 y posteriormente notificada a quienes aparecen como interesados en el expediente y sometida a información pública, durante el plazo de quince, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, sin que durante el referido plazo se hayan presentado observaciones ni alegaciones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Municipio: Dílar
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Identificación de la finca: Parcela número 32 del Polígono 8 del parcelario de rústica de Dílar, situada en el paraje conocido como “Los Junciales”.
- Superficie: 4.380,00 m2 (Cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- Inscripción Registral: No consta inscripción registral.
- Inscripción Catastral: Parcela 32. Polígono 8 de Dílar.
- Referencia Catastral: 18070A008000320000QT
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Linderos:
 - Norte: Río Dílar.
 - Este: Cañada Real de Padul a Pico del Veleta.
 - Sur: Acequia Alta de Dílar.
 - Oeste: Camino de la Cuesta del Pino (según catastro) o Camino de acceso al Aula de la Naturaleza Ermita Vieja.
- Afección: Se requiere la expropiación total de la finca.

SEGUNDO.- Considerar que, con lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, queda demostrada e implícita en el proyecto técnico aprobado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y por tanto, aprobar definitivamente la necesidad de

ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de su adopción.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca con referencia catastral 18070A008000320000QT afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

(...)

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por finalizado el turno de intervenciones y somete la propuesta de la Alcaldía a votación, resultando que la Corporación, por Unanimidad de los Ocho miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, aprueba la propuesta de la Alcaldía en los mismos términos en que se formula y en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Municipio: Dílar
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Identificación de la finca: Parcela número 32 del Polígono 8 del parcelario de rústica de Dílar, situada en el paraje conocido como “Los Juncales”.
- Superficie: 4.380,00 m2 (Cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- Inscripción Registral: No consta inscripción registral.
- Inscripción Catastral: Parcela 32. Polígono 8 de Dílar.
- Referencia Catastral: 18070A008000320000QT
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Linderos:
 - Norte: Río Dílar.
 - Este: Cañada Real de Padul a Pico del Veleta.
 - Sur: Acequia Alta de Dílar.
 - Oeste: Camino de la Cuesta del Pino (según catastro) o Camino de acceso al Aula de la Naturaleza Ermita Vieja.
- Afección: Se requiere la expropiación total de la finca.

SEGUNDO.- Considerar que, con lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, queda demostrada e implícita en el proyecto técnico aprobado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y por tanto, aprobar definitivamente la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de su adopción.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca con referencia catastral 18070A008000320000QT afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en Dílar, a fecha de firma electrónica.

En Dílar (Granada), a 5 de Octubre de 2026

Firmado por: EL ALCALDE D. José Ramón Jiménez Domínguez